



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MAJES - AREQUIPA
20496934866



MEMORANDUM N° 00000045-2024/GM/MDM - N° Expediente: 00006820

De : ABOG. NINA ARPASI JUAN CARLOS
GERENTE MUNICIPAL

Para : LIC. LARRY JHONSON CRUZ YATACO
JEFE UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

Asunto : PROCEDER CONFORME EN ESTRICTA OBSERVANCIA

Referencia : INFORME N°00000103- 2024/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM

Fecha : 24/01/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
UNIDAD DE LOGISTICA Y SS. GG.

RECIBIDO

24 ENE 2024

MORA: 26:02 FIRMA: *[Signature]*

FOLIOS: 12

Visto el Informe N° 00000103-2024/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 18 de enero de 2024, mediante el cual el Órgano Encargado de Contrataciones Larry Jhonson Cruz Yataco, ha informado que conforme a lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar".

Asimismo informa que el postor Servicentro El colono SAC al No presentar los documentos para el perfeccionamiento dentro del plazo, Pierde automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 028-2023-MDMM-1 para la adquisición de Gasolina Premium y Diesel para la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de Pedregal Centro del Distrito de Majes de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa", por lo que conforme lo dispone el numeral 141.1 del artículo 141 de la R.L.C.E, por lo que el postor antes mencionado pierde automáticamente la buena, por causas imputables al postor.

En tal sentido, señala que se tiene postor que ocupe el segundo lugar del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 028-2023-MDMM-1, por lo que corresponde requerir al postor que ocupó el segundo lugar conforme al procedimiento establecido en la norma de la materia

En ese sentido, se sirva adoptar las acciones correspondientes con la finalidad de proseguir con el procedimiento de contratación correspondiente con la previa evaluación de los plazos que se encuentran sujetos cada etapa del procedimiento y estricta observancia de la Ley de Contrataciones y su reglamento, así como los pronunciamientos vinculantes que el OSCE haya emitido y tenga relación con el proceso de contratación.

Adjunto informe a folios 11.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL



[Signature]
Abog. Juan Carlos Nina Arpasi
GERENTE MUNICIPAL

Cc: Sub Gerencia De Administración Y Finanzas.



INFORME N° 00000103-2024/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM - N° Expediente: 00005074

De : LIC. CRUZ YATACO LARRY JHONSON
JEFE UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

Para : ABOG. JUAN CARLOS NINA ARPASI
GERENTE MUNICIPAL

Asunto : INFORME DE PERDIDA DE BUENA PRO

Fecha : 18/01/2024



Tengo el agrado de dirigirme a usted muy cordialmente a fin de saludarlo, y a la vez, comunicarle lo siguiente:

Que, con fecha 23 de noviembre del 2023 se publicó la convocatoria del procedimiento de selección Subasta Inversa N°028-2023-MDM-1 de la ADQUISICIÓN DE GASOLINA PREMIUM Y DIESEL PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE PEDREGAL CENTRO DEL DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Acta de Buena Pro SIE N°028-2023-MDM-1 con fecha 01 de diciembre de 2023, se publicó la buena pro del procedimiento de selección Subasta Inversa N°028-2023-MDM-1 de la ADQUISICIÓN DE GASOLINA PREMIUM Y DIESEL PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE PEDREGAL CENTRO DEL DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, con fecha 14 de diciembre del 2023 se consintió la buena pro manual en la plataforma SEACE, el procedimiento de selección Subasta Inversa N°028-2023-MDM-1 de la ADQUISICIÓN DE GASOLINA PREMIUM Y DIESEL PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE PEDREGAL CENTRO DEL DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante CARTA S/N de fecha 14 de diciembre del 2023, el postor, presenta por mesa de partes de la entidad la documentación para perfeccionamiento de contrato.

Que, según el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el literal a) establece que: **"Dentro del plazo de (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicios, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato"** (Negrita y subrayado agregado).

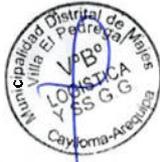
Por lo que, se desprende que el computo de plazos para la presentación de documentos y suscripción del contrato se inicia a partir del día siguiente del registro en el SEACE del consentimiento de la buena o de que esta haya quedado administrativamente firme.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento, **"Una vez que la buena pro ha quedado consentida, o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar"** (Negrita y subrayado agregado).

De lo expuesto, se tiene que el plazo para la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, se tenía como fecha límite el día 26 de diciembre de 2023. Por lo que, de la verificación registro de mesa de partes el postor ganador no presentó ningún documento dentro del plazo conforme al artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el literal a).

Asimismo, el literal c) del citado artículo refiere que cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a); si este postor no perfecciona el contrato, se declara desierto el procedimiento de selección.

Por lo tanto, el postor SERVICENTRO EL COLONO S.A.C., al no presentar los documentos para el perfeccionamiento dentro del plazo **PIERDE AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO** del procedimiento de selección Subasta Inversa N°028-2023-MDM-1 de la ADQUISICIÓN DE GASOLINA PREMIUM Y DIESEL PARA





LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE PEDREGAL CENTRO DEL DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

En atención a lo señalado en los párrafos precedentes el Órgano Encargado de las Contrataciones al tener postor que ocupe el segundo lugar del procedimiento de selección Subasta Inversa N°028-2023-MDM-1 de la ADQUISICIÓN DE GASOLINA PREMIUM Y DIESEL PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE PEDREGAL CENTRO DEL DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", procede a adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, asimismo proceda a presentar los documentos para perfeccionar el contrato dentro del plazo conforme al artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el literal c) que a su tenor indica:

"(...) el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del presente artículo. Si dicho postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Lic. Larry Jhonson Cruz Yataco
JEFATURA UNIDAD LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES